



000410-01533



MUNICIPALIDAD DE PEREIRA

Radicación No: 44710-2014

Fecha: 24/11/2014 11:50

Revisado por: DGC Berna M. Pineda

Destino: Fiscalía de la Judicatura

Asunto: SALUD

Para responder a este documento, favor citar este número, 23023

Pereira, 24 de noviembre de 2014

Doctor
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION PEREIRA
Calle 20 No. 11-17 Centro Comercial Estación Central Piso 1 Local M-04 Pereira
2342497
PEREIRA, Risaraldá

Asunto: Respondiente a: DESCRIPCIÓN O ASUNTO: Nulidad y Restablecimiento de Derecho. Rad. caso No. 23023

Cardinal saludo

En atención al oficio y requerimiento de la referencia, nos permitimos manifestarle que sus documentos constitutivos del historial laboral de la Señora: **ELVIA ROSA ZULLAGA GUTIERREZ** (C.C. 27.878.567) reposan en la entidad Territorial Municipal de **PEREIRA**. De igual manera es en respectu proceden a remitir a la entidad competente el respectivo oficio, con el objetivo de que por parte de dicha entidad se suministre la información.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE CAICEDO NEIRA
Profesional Unversitario
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO De ELVIA ROSA ZULLAGA GUTIERREZ

Oficio Correo Abogado de Pereira Secretario de la Fiscalía de la Judicatura de Pereira

Atentamente,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
PEREIRA - RISARALDA

Pereira, 30 de octubre de 2014

Oficio No. 1026

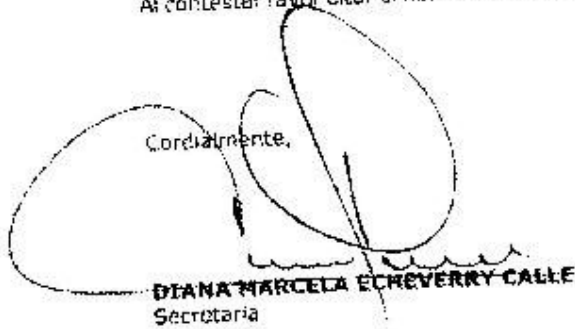
DOCTOR
CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE RISARALDA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PEREIRA-RISARALDA

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 66001-33-33-752-2014-00022-00
Demandante: Elvia Rosa Zuluaga Gutiérrez
Demandados: La Nación-Ministerio de Educación Nacional-
FOMAG
Jueza: Martha Lucía Marín Quiceno

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014), profundi dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que de manera urgente, remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todos los antecedentes administrativos que dieron lugar a la Resolución No. 00500 del 02 de diciembre de 2004, y demás que contengan la actuación enjuiciada.

Al contestar favor citar el número de este oficio y la radicación de la referencia.

Cordialmente,



DIANA MARCELA ECHEVERRY CALLE
Secretaria

Oficio de Radicación No. 95703-0
Fecha y hora de radicación: 31/10/2014 14:14
Valoración: No para valores sumarios
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL RISARALDA

7034-227

RESOLUCIÓN NÚMERO 00009 DE 02 DE OCTUBRE DE 2004

Por medio de la cual se reconoce y ordena al pago de una Pensión Vitalicia de JUBILACION.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en nombre y representación de la Nación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 3 del Decreto 1775 de 1990, Artículo 180 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2234 de noviembre de 1996, Resolución 1827 de agosto 17 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 096 A de 06-05-04 el (la) señor(a) ELVIA ROSA ZULUAGA GUTIERREZ, identificada (a) con la cédula de ciudadanía número 24.939.567 de Pereira, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación que le corresponde por sus servicios prestados como docente NACIONALIZADA (A), con más de veinte (20) años.

Que el (la) docente labora en el Instituto docente "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA" ubicado en Pereira Risaraldá.

Que el (la) peticionario (a) aporta los siguientes documentos:

- ✓ Partida de Bautismo o Registro Civil (Original)
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Si devenga Pensión Gracia, Fotocopia de la Resolución
- ✓ Si no devenga Pensión, Certificación del ISS y CAJANAT en ese sentido
- ✓ Carta declarando que no devenga pensión.

Que de los anteriores documentos se estableció:

Que nació el 28-04-49

Que adquirió el status de jubilación el 28-04-04 fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirven de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO	\$ 1.320.976,00
Por lo tanto el salario base de liquidación es:	\$ 1.320.976,00



02/08/2004

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoció y ordenó el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación

Una etnia de la Pasion será equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de actividad en la fecha que adquirió el estatus, y está calculada en la suma de \$ 500.000,00 NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100.

Una etnia conforma de esta y etnia económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión con lo dispuesto en las Leyes 71 de 1988.

Una con disposiciones pleradas estas leyes 71/88 y 61/89, y también el Decreto 3752/03.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de ELVA ROSA ZULUAGA GUTIERREZ, identificada (4) con la cédula de ciudadanía número 24.929.557 de Pereira, por concepto de Pensión Vitalicia de Jubilación por valor de \$ 500.000,00 NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 a partir del 29/04/04.

PAPAGRAFO 1. El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio desentrañó a partir del 1º de agosto de 2003 el 12% con destino a la prestación de servicios médicos asistenciales a favor del Jubilado, según Decreto No. 2341/03, Ley 812/03 y 812/04.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición siempre que se interponga dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional en el Departamento de Risaralda.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución age a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, el 29 de abril de 2004.

JOSE MARIO NOTERO GIBALDO
Representante del Ministerio de Educación Nacional
Antes del Departamento de Risaralda

MARIA EUGENIA CANO HURTADO
Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en Risaralda

Va. Bo. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

10/02/04/04/04





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	24 de noviembre de 2014	Número de radicado:	44718
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	23823		
Persona natural o jurídica:	ANDRES FELIPE CAICEDO		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A RADICADO 25380	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

